| | |
|---|---|
| **ESTUDIO PREVIO**<br>**CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION**<br>**MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA** | |
| **MUNICIPIO DE EL DOVIO** | |
| FECHA Julio de 2026 | |
| BASE LEGAL: | En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de El Dovio procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos: |
| **INFORMACION GENERAL** | |
| El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos | 202600000003261 -FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA Y AMPLIACION DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO |
| Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA): | SI X NO___ |
| El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso): | Cual: No aplica<br>Expedido por: |
| **CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**<br>**(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)** | |

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la mencionada guía, el Municipio de El Dovio como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de MÍNIMA CUANTÍA, en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista. Así ocurrió con el proceso MED-MC 061 DE

2024 (SECOP I), cuyo objeto fue la prestación de servicios de apoyo logístico para un foro educativo dirigido a docentes y cuidadores.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta el precio de mercado basado en realización de cotización respectiva, que incluye los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y dispone que la Nación y las entidades territoriales participan en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales. A su vez, el artículo 311 de la Constitución Política atribuye al municipio, entre otras funciones, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, competencia desarrollada igualmente por el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales y legales, la Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación– establece en su artículo 164 la creación de los Foros Educativos municipales, distritales, departamentales y nacional, con el propósito de reflexionar sobre el estado de la educación y formular recomendaciones a las respectivas autoridades educativas para su mejoramiento y ampliación de cobertura. La misma disposición determina que estos espacios serán organizados anualmente por las autoridades correspondientes y reunirán a las comunidades educativas de su jurisdicción.

De igual manera, el artículo 165 de la Ley 115 de 1994 establece que los Foros Educativos Municipales serán convocados y presididos por los alcaldes. En consecuencia, la realización del Foro Educativo Municipal constituye una actividad que debe ser promovida anualmente por la Administración Municipal, correspondiendo al Municipio de El Dovio, a través de la Secretaría de Bienestar Social, adelantar las actuaciones necesarias para garantizar su adecuada organización y desarrollo.

Para la vigencia 2026, de acuerdo con la Directiva No. 003 de abril de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, denominada **“Foros Educativos Institucionales, Municipales y Departamentales 2026”**, estos espacios constituyen escenarios de participación, reflexión y diálogo de la comunidad educativa, en los cuales pueden abordarse las realidades, necesidades, experiencias y situaciones que inciden en el desarrollo integral de los integrantes de la comunidad educativa y en la garantía efectiva del derecho a la educación. En este sentido, los Foros Educativos permiten reunir a docentes, directivos docentes, estudiantes, familias, autoridades y demás actores relacionados con el sector educativo, con el propósito de compartir experiencias, analizar las problemáticas que afectan a la comunidad educativa y formular reflexiones y propuestas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones en las cuales se desarrolla el proceso educativo.

Para el **Foro Educativo Municipal de El Dovio – vigencia 2026**, la Entidad ha definido como eje central de la actividad la realización de una ponencia denominada **“La Salud Mental en Colombia expuesta tras el terremoto”**, temática que responde a la necesidad de generar un espacio de análisis y reflexión sobre las consecuencias emocionales y

psicológicas que pueden producir los eventos de emergencia y desastre, así como sobre la importancia del bienestar mental en el entorno educativo y comunitario.

La ocurrencia de un evento sísmico genera consecuencias que trascienden las afectaciones materiales, en la medida en que situaciones de esta naturaleza pueden ocasionar sentimientos de temor, incertidumbre, estrés, ansiedad y preocupación entre quienes las experimentan. Estas circunstancias adquieren especial relevancia en el ámbito educativo, en el cual estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa interactúan permanentemente y requieren herramientas que contribuyan al reconocimiento y manejo adecuado de las respuestas emocionales que pueden presentarse después de una situación de emergencia.

Por esta razón, dentro del Foro Educativo Municipal se considera pertinente generar un espacio académico y participativo que permita abordar la **salud mental a partir de las experiencias derivadas del terremoto**, promoviendo entre los asistentes una mayor comprensión sobre las reacciones emocionales frente a eventos adversos, la importancia del acompañamiento entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa, el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas para afrontar situaciones de crisis y la identificación de acciones orientadas al cuidado del bienestar emocional.

La ponencia permitirá, además, contextualizar la salud mental como un componente relevante para el bienestar y el desarrollo integral de la comunidad educativa, facilitando la reflexión acerca de las experiencias vividas con ocasión del evento sísmico y sobre la manera en que este tipo de situaciones pueden incidir en la cotidianidad de estudiantes, docentes, familias y comunidad en general. De esta manera, el foro no se limita a la exposición de contenidos, sino que se configura como un escenario de encuentro, participación y construcción colectiva alrededor de una situación que ha tenido incidencia directa en el territorio.

Los foros educativos constituyen espacios para compartir y socializar experiencias que surgen de las necesidades, preguntas e inquietudes de la comunidad educativa y que trascienden el ámbito estrictamente institucional. Igualmente, permiten intercambiar pensamientos, ideas y conocimientos y abordar problemáticas desde diversas perspectivas, atendiendo la pluralidad de experiencias de los participantes.

La realización del foro responde, además, a las condiciones sociales y educativas del Municipio de El Dovio. De acuerdo con las proyecciones de población del DANE, serie municipal 2018–2042, actualización 2025, para el año 2026 el municipio cuenta con una población proyectada de 9.312 habitantes, de los cuales 1.973, equivalentes aproximadamente al 21,2 %, se encuentran en edad escolar entre los 5 y 16 años, mientras que 3.271 habitantes, correspondientes al 35,1 %, residen en centros poblados y zona rural dispersa.

Por su parte, la medición de pobreza multidimensional municipal del DANE, correspondiente al Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, registra para El Dovio una incidencia del 37,2 %, que alcanza el 56,1 % en la zona rural. La misma información evidencia privaciones relacionadas con bajo logro educativo en el 72,3 % de los hogares, analfabetismo en el 21,3 %, rezago escolar en el 22,4 % e inasistencia escolar en el 6,4 %. Estas condiciones hacen especialmente importante la generación de escenarios de participación que permitan a la comunidad educativa analizar situaciones que inciden en su bienestar y en el desarrollo de los procesos educativos.

La realización del Foro Educativo Municipal se encuentra igualmente articulada con los instrumentos de planeación e inversión de la Entidad. El Certificado de Proyectos No. 189

de 2026, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, ubica esta actividad dentro de la línea estratégica **"De corazón por un Dovio potencia de equidad y desarrollo social"**, pilar **"De corazón por un Dovio potencia en educación"**, sector 22 Educación, programa 2201 **"Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media"**, producto 2201049 **"Servicio de educación informal"** y meta **"Foros educativos territoriales realizados"**, en el marco del proyecto de inversión identificado con BPIN No. 202600000003261.

De igual manera, la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, bajo el código UNSPSC 81141601 y la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme al Certificado No. 170 del 31 de julio de 2026 expedido por la Secretaría General y de Gobierno. Para atender la necesidad se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000450 del 29 de julio de 2026, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE**, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006, fuente 84 – SGP Propósito General Libre Destinación.

Ahora bien, para garantizar el adecuado desarrollo del Foro Educativo Municipal no basta con efectuar su convocatoria, toda vez que su realización exige disponer oportunamente de los componentes humanos, técnicos y logísticos necesarios para atender a los participantes y ejecutar adecuadamente la agenda prevista.

En particular, se requiere contar con una **ponencia elaborada de acuerdo con el tema "La Salud Mental en Colombia expuesta tras el terremoto"**, a cargo de un profesional que reúna las condiciones establecidas por la Entidad; así como con la alimentación e hidratación de ciento cincuenta (150) participantes, la decoración y ambientación del espacio y el servicio de sonido requerido para el adecuado desarrollo del evento. Todos estos componentes deben ser suministrados de forma coordinada y oportuna, garantizando las condiciones necesarias para la participación de la comunidad educativa.

En consecuencia, resulta necesario acudir a un tercero con capacidad para ejecutar de manera integral y coordinada las actividades logísticas requeridas, con el propósito de garantizar las condiciones adecuadas para la realización del evento, la atención de los asistentes y el desarrollo de la ponencia prevista sobre **"La Salud Mental en Colombia expuesta tras el terremoto"**, permitiendo que la comunidad educativa cuente con un escenario de reflexión frente a las consecuencias emocionales asociadas a este tipo de acontecimientos y a la importancia del cuidado de la salud mental.

La no contratación del servicio impediría contar oportunamente con las condiciones logísticas requeridas para la realización del Foro Educativo Municipal de 2026, afectando el cumplimiento de la actividad anual prevista en los artículos 164 y 165 de la Ley 115 de 1994, así como el avance de la meta **"Foros educativos territoriales realizados"** establecida dentro de la planeación municipal. Igualmente, se perdería la oportunidad de brindar a la comunidad educativa un espacio institucional de reflexión y participación en torno a una situación de especial relevancia para el territorio como lo es el impacto del terremoto sobre el bienestar y la salud mental de la población.

Adicionalmente, los recursos apropiados para atender esta necesidad corresponden a la vigencia fiscal 2026 y se encuentran respaldados mediante el CDP No. 000450 del 29 de julio de 2026, por lo que su ejecución deberá efectuarse dentro de la respectiva vigencia fiscal, atendiendo el principio presupuestal de anualidad.

Por las razones anteriormente expuestas, el **Municipio de El Dovio – Valle del Cauca requiere contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE**

**DEL CAUCA”**, comprendiendo las actividades y servicios establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, entre ellos **una ponencia elaborada de acuerdo con el tema “La Salud Mental en Colombia expuesta tras el terremoto”, ciento cincuenta (150) hidrataciones, ciento cincuenta (150) refrigerios, decoración y ambientación y servicio de sonido**, por un valor estimado de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.350.000) M/CTE**, y con un plazo de ejecución de **quince (15) días**, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas determinadas por la Entidad.

**OBJETO A CONTRATAR**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA.**

(identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios) - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 - Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (**UNSPSC).**

| Clasificación UNSPSC Descripción |
|---|
| 81141601 - Logística<br>80141902 - Reuniones y eventos<br>90101603 - Servicios de cáterin |
| Los códigos corresponden al cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente (versión 14.1), como exige el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El código 81141601 es el registrado en la línea del Plan Anual de Adquisiciones 2026; los códigos 80141902 y 90101603 identifican con mayor precisión el evento y el servicio de alimentación que integran el objeto. |

**ALCANCE DEL OBJETO**

**ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:**

VER FICHA TECNICA

**FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

El valor del contrato será cancelado así: Pago final al cumplimiento del contrato

**PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

Quince (15) días. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

**LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**

Municipio de EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA

**INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del (la) Secretaria de Bienestar Social, previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar.
La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto (artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011) y puede ejercerla un servidor de la Secretaría de Bienestar Social, porque el seguimiento no requiere conocimientos especializados. El supervisor verificará cada ítem del cuadro de actividades en las cantidades y condiciones pactadas, suscribirá el acta de recibo a satisfacción que soporta el pago y requerirá al contratista ante cualquier incumplimiento. Su nombre se informará al contratista en la comunicación de aceptación de la oferta (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

**MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Por tratarse de un contrato cuyo valor estimado ($4.350.000) no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio de El Dovio y no configurarse ninguna de las causales de contratación directa, se adelanta un proceso de selección de mínima cuantía, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto inicial del Municipio para la vigencia 2026 es de $27.632.173.145, según el reporte CUIPO rendido a la Contraloría General de la República (conjunto de datos “OVCF – CUIPO – Programación de Ingresos”, datos.gov.co, consultado el 18 de septiembre de 2026), cifra equivalente a 15.781,7 salarios mínimos legales mensuales vigentes de 2026 ($1.750.905, Decreto 1469 de 2025). Por ser inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía del Municipio es de hasta 280 SMMLV (literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), es decir, $490.253.400, y la mínima cuantía corresponde al diez por ciento de ese valor: $49.025.340. El valor estimado de este contrato equivale al 8,9 % de ese tope, de modo que la modalidad aplicable es la mínima cuantía, con independencia del objeto.

La modalidad asegura la selección objetiva por el menor precio entre las ofertas que cumplan las condiciones de la invitación (literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), con publicidad en el SECOP II, términos mínimos para observaciones y ofertas, traslado del informe de evaluación y oportunidad de subsanar (numerales 3 a 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). El contenido mínimo de este estudio es el del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del mismo decreto; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 no rige esta modalidad, pues él mismo dispone: “El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.

TIPO DE CONTRATO:

Tipo de contrato a suscribir: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Se trata de un contrato de prestación de servicios en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, porque su objeto es una obligación de hacer relacionada con el funcionamiento de la entidad —la operación logística integral del foro educativo que los artículos 164 y 165 de la Ley 115 de 1994 encomiendan al Alcalde— y no la transferencia del dominio de bienes (artículo 905 del Código de Comercio) ni prestaciones periódicas o continuadas (artículo 968 del Código de Comercio). La tipificación coincide con el objeto, con el rubro de adquisición de servicios que afecta el CDP y con la clase de contrato señalada en el estudio del sector y en la invitación.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION**

El valor estimado del contrato es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.350.000) M/Cte, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, que analiza las cotizaciones recibidas y los contratos análogos celebrados por otras entidades públicas, publicados en el SECOP I y el SECOP II.

El valor estimado resulta de la ficha técnica, que asigna a cada ítem un valor unitario sustentado en las dos cotizaciones recibidas el 3 de agosto de 2026: Fundación Vida y Futuro, $4.650.000, y Fundación Ayúdanos a Seguir Sonriendo, $4.500.000 (promedio $4.575.000). El valor adoptado coincide con la cotización más baja en todos los ítems, salvo el de hidratación, que la ficha técnica fija en una botella de agua por participante ($1.000 por unidad; $150.000 por 150 unidades) en lugar del servicio de hidratación y cafetería cotizado ($300.000); por eso es 3,3 % inferior a la cotización más baja y 4,9 % inferior al promedio de las dos.

El estudio del sector contrasta ese valor con 45 contratos de otras entidades públicas cuyo objeto fue la logística de un foro educativo municipal, actualizados a pesos de agosto de 2026 con el Índice de Precios al Consumidor del DANE. En el segmento estricto (Valle del Cauca y Eje Cafetero, 10 contratos) la mediana actualizada es $4.079.951 y el valor

estimado la supera en 6,6 %; en el conjunto nacional (45 contratos) la mediana es $6.029.987 y el valor estimado queda 27,9 % por debajo. El valor se ubica dentro del rango de mercado de la región ($2.134.664 a $5.710.226) y es suficiente para ejecutar el cuadro de actividades.

**ASPECTOS PRESUPUESTALES**

| | |
|---|---|
| Presupuesto<br>CDP<br>FUENTES DE RECURSOS | Vigencia Fiscal 2026<br>CDP No. 000450 del 29 de julio de 2026, por $4.500.000<br>Apropiación ppal. afectada:<br>RUBRO 2.3.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua<br>Fuente: 84 – SGP Propósito General Libre Destinación<br>BPIN 202600000003261 – Fortalecimiento de las estrategias de permanencia y ampliación de la educación inicial, prescolar básica y media en el municipio de El Dovio<br>Sector 22 – Educación; programa 2201; producto 2201049 – Servicio de educación informal; CPC 63391 – Servicio de catering para eventos |

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Menor precio ofrecido (literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
En caso de empate, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), en los términos que fija la invitación pública. El último criterio es el método aleatorio previsto en la invitación.

**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que exige incluir en los documentos del proceso “la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”, y al deber de análisis de riesgo del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identificó los riesgos previsibles de este contrato, los calificó por probabilidad e impacto y los asignó a la parte que está en mejor posición de controlarlos: al contratista, los riesgos de calidad y de cumplimiento de la prestación, que dependen de su propia gestión; a la Entidad, el riesgo de demora en los pagos, que depende de su trámite interno; y a ambas partes, la variación extraordinaria de precios.

| No | CLASE | FUENT | ETAPA | TIPO | Descripción (Que | Consecuencia de la ocurre | PROBABILID | IMPACTO | CALIFICACIÓ | PRIORI | ¿A | Tratamiento/C | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | ¿Afecta el | Persona | Fechas estimadas en | Fecha estimada en | MONITOREO Y REVISIÒN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | **Probabilidad** | **Impacto** | **Calificación** | **Calificación total** | | | | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | **Periodicidad ¿Cuándo?** |
| 5 | Especifico | Externo | Planeación | Riesgo operacional | Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del | Atrasos en la entrega final de la obra o servicio suministrado por el contratista | 3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 4 mayor | 7 | 6 y 7 riesgo alto | Contratista | Multas y cláusula penal (art. 86 Ley 1474 de 2011) | 1 raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 2 menor | 2, 3 y 4 riesgo bajo | 3 | SI | Oficina jurídica o quien hace sus veces | Finalización del contrato | Finalización del contrato | Multas o cláusula penal, previa audiencia | OCASIONAL |
| 4 | Especifico | Externo | Planeación | Riesgo económico | No entregar los bienes con las condiciones exigidas | Deprecia considerablemente las condiciones técnicas exigidas en cuanto calidad, estructura entre otros | 1 raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 4 mayor | 5 | 5 riesgo medio | Contratista | Administrar la relación entre proveedores y compradores. | 1 raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 insignificante | 2, 3 y 4 riesgo bajo | 2 | SI | Supervisor | Inicio del contrato | Finalización del contrato | supervisión permanente en la entrega de los bienes con sus especificaciones | OCASIONAL |
| 3 | Especifico | Externo | Planeación | Riesgo económico | Variación en los precios de mercado | Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato | 3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 2 menor | 5 | 5 riesgo medio | Entidad y contratista | Administrar la relación entre proveedores y compradores. | 2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 1 insignificante | 2, 3 y 4 riesgo bajo | 3 | SI | Supervisor | Inicio del contrato | Finalización del contrato | supervisión permanente de los precios del mercado | MENSUAL |
| 2 | Especifico | Interno | Planeación | Riesgo operacional | Incumplimiento en el pago en la fecha establecida | Posibles atrasos en la ejecución del contrato, acciones judiciales por terceros | 1 raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 3 moderado | 4 | 2, 3 y 4 riesgo bajo | Entidad | Revisar procesos | 1 raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 3 moderado | 2, 3 y 4 riesgo bajo | 4 | SI | Supervisor | Inicio del contrato | Finalización del contrato | supervisión permanente que se realicen los pagos | MENSUAL |
| 1 | Especifico | Interno | Planeación | Riesgo tecnológico | Baja calidad de los bienes suministrados | Baja calidad en el bien, obra o servicio final presentado | 1 raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 3 moderado | 4 | 2, 3 y 4 riesgo bajo | Contratista | Hacer pruebas e inspecciones de los bienes. | 1 raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 3 moderado | 2, 3 y 4 riesgo bajo | 4 | SI | Supervisor | Inicio del contrato | Finalización del contrato | Supervisión permanente a la ejecución del contrato | OCASIONAL |

Ninguno de los riesgos identificados alcanza, después del tratamiento, un nivel que impida la ejecución: todos quedan en riesgo bajo, con controles a cargo del supervisor. Los riesgos no identificados en esta matriz se rigen por las reglas generales de la Ley 80 de 1993 sobre el equilibrio económico del contrato.

## LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas.

Atendiendo a la naturaleza del objeto y a la forma de pago, el Municipio de El Dovio no exigirá garantías al contratista. El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10 % de la menor cuantía, “caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago”, y el artículo

2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía”.
En este caso el pago se hará en un único contado, al cumplimiento total del contrato y previo recibo a satisfacción del supervisor, sin anticipo ni pago anticipado, de manera que el Municipio no desembolsa recursos antes de verificar el cumplimiento; el plazo es breve, el valor es bajo frente a la mínima cuantía y los riesgos de calidad e incumplimiento se controlan con la supervisión, la cláusula penal pecuniaria y las multas previstas en la invitación. Exigir una póliza trasladaría su costo al precio sin reducir un riesgo que la forma de pago ya neutraliza.

ORIGINAL FIRMADO

| | |
|---|---|
| Proyectado Por: | **AURA SILVANA MARIN SANCHEZ**<br>Secretaria de Bienestar Social |
| Vo.Bo. Ordenador del Gasto | **HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ**<br>Alcalde municipal |